

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0087

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00251-00

EJECUTIVO

DTE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

DDO: JHON ALEXANDER CASTRO MEJIA y YANET MEJIA VELEZ

Tuluá Valle, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

El extremo demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, por medio de su representante legal y su apoderada, en escrito coadyuvado por el demandado. Lo anterior, solicitando que levanten las medidas cautelares.

Con el fin anotado, se evidencia que la manifestación sobre la terminación del proceso es procedente, al tratarse de una expresión libre de su voluntad, por lo que corresponde dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. contra JHON ALEXANDER CASTRO MEJIA y YANET MEJIA VELEZ, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención en proporción de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por JHON ALEXANDER CASTRO MEJIA, C.C. 1.116.244.055, en su condición de empleado de IMPLAMEQ SAS. Líbrese atento oficio, informándoles que la medida cancelada se les comunicó mediante oficio 2251 del 24 de octubre de 2019.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CUARTO.- Pese a ser un auto de cúmplase, por acceder a la solicitud conjunta de las partes, se ordena su notificación en los estados electrónicos para efectos de control, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento.

CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66c9472039aa741e0e44746809c9e4a9b763bcd6f7894410e7043629a38c0af**

Documento generado en 03/02/2021 12:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>